



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/18288/2015

Número de resolución: SF/UE/094/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de septiembre de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de agosto de 2015, ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca por **PEDRO SILVA ALANIS**, y registrada con el folio número **18288**, mediante la cual solicita **1) las minutas, solicitudes, oficios, memorando o documentos oficiales enviados al Poder Legislativo del Estado que respalden o mediante los cuales se presentaron las diferentes solicitudes de contratación de deuda pública y montos de la misma por parte del gobierno estatal para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 2) así como los dictámenes, decretos, publicaciones en el Periódico Oficial, oficios o documentos oficiales que den cuenta de la aprobación por parte de los legisladores y la Cámara de diputados de Oaxaca de endeudamiento público 3) fechas y montos de la contratación de deuda pública para los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y los medios mediante se informó de la aprobación al poder Ejecutivo; y, con**

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

a) Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

b) Respecto de la información requerida, se hace del conocimiento del solicitante lo siguiente:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

En relación al punto 1 de su solicitud de información se hace de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas, el Secretario de Finanzas está facultado para proponer al Gobernador las políticas públicas en materia fiscal, presupuestaria, hacendaria y de inversión pública, así como los proyectos de leyes, reglamentos y decretos relacionados con los asuntos de competencia de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados.

Dentro de esas propuestas que entrega el Secretario de Finanzas al Gobernador del Estado, se encuentra **la iniciativa de la Ley de Ingresos**, misma que contiene un capítulo específico titulado "De los ingresos y el endeudamiento público" a través del cual se faculta al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Finanzas contraiga Deuda Pública, autorizando en la misma los montos máximos de endeudamiento a los sujetos obligados en los términos de dicha Ley de Ingresos.

Ahora bien, la Ley de Deuda Pública en sus artículos 6, fracción II y 7, establece una excepción para que los sujetos obligados contraigan Deuda Pública adicional a la ya aprobada en la Ley de Ingresos, debido a que **el Pleno del Congreso del Estado**, previa solicitud debidamente fundada y motivada del Ejecutivo del Estado o de los Municipios (según sea el caso) **puede autorizar el ejercicio de montos y conceptos de Endeudamiento adicionales a los previstos en las respectivas Leyes de Ingresos, mediante reformas o modificaciones a las mismas o en Decretos específicos.**

El Gobernador dentro de las facultades que le otorgan los artículos 79 fracción I y 80 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presenta ante la Legislatura del Estado la iniciativa de la Ley de Ingresos, a más tardar el 25 de noviembre de cada año, con el contenido y los anexos que determine la Ley.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionar los documentos que requiere el solicitante, ya como anteriormente se precisó **esta Secretaría únicamente cuenta con las Iniciativas de la Ley de Ingresos (misma que contiene los montos máximos del endeudamiento público) que ha propuesto al Gobernador, y que éste ha presentado al Congreso del Estado para su respectiva aprobación, los cuales se encuentran publicados dentro de las leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal.**

En relación al punto 2 de la solicitud de información se hace de su conocimiento que **una vez aprobada la Ley de Ingresos por el Congreso del Estado, se publica en el Periódico Oficial del Estado.** Razón por la cual esta Secretaría tiene publicado para su consulta en el portal electrónico, las Leyes de Ingresos aprobadas por el Congreso del Estado de los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015; dentro de la sección de **Información**, en el apartado de **Ley de Ingresos**; en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/index.jsp>

Por lo que hace al punto 3 de su solicitud, se informa al solicitante que ésta Secretaría dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 segundo párrafo de la Ley de Deuda Pública, publica trimestralmente en el Periódico Oficial del Estado y diarios de mayor circulación Estatal y Nacional, el informe de la situación de la Deuda Pública y Obligaciones de pago; y que dentro del portal electrónico de esta Secretaría en la sección de **"Información"**; en el apartado

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

"Rendición de Cuentas", en la pestaña de "Deuda Pública" pueden ser consultados solicitados Ejercicios Fiscales en la liga electrónica que se inserta a continuación:

<http://www.finanzasooaxaca.gob.mx/>

Asimismo, se hace del conocimiento del solicitante que la Legislatura del Estado derivado de las atribuciones por la Ley de Deuda Pública en sus artículos 6, fracción II y 7 (tal y como se describió en un principio), en los Ejercicios Fiscales 2011, 2012, 2013 y 2015, procedió a la aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de los Decretos Específicos que se detallan a continuación:

Ejercicio Fiscal 2011:

Decreto Núm. 384. Mediante el cual se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado autorice al Gobierno del Estado de Oaxaca, por conducto del poder Ejecutivo del Estado, así como a los 570 Municipios del Estado de Oaxaca, para que contraten créditos o empréstitos con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institucional de Banca de Desarrollo.

Decreto Núm. 385. Mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate un crédito en moneda nacional, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institucional de Banca de Desarrollo.

Decreto Núm. 386. Se autoriza al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas un monto de endeudamiento, adicional al monto autorizado en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2011. Así como la afectación de Participaciones Federales del Estado, como fuente de pago o garantía de los financiamientos a contratar en términos del presente.

Los anteriores Decretos publicados en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de abril de 2011, mismos que se encuentran publicados en el portal electrónico del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el siguiente enlace electrónico y se anexa el archivo digital que contiene la publicación en el Periódico Oficial del Decreto Núm. 386.

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2011-4-7>

Ejercicio Fiscal 2012:

Decreto Núm. 1176. Mediante el cual se reforma el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2012.

Decreto publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 2 de abril de 2012 el cual se encuentra publicado en el portal electrónico del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2012-4-2>

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Ejercicio Fiscal 2013:

Anexo único al Decreto Núm. 1999. Mediante el cual se reforman diversos artículos de la ley de Ingresos del Estado de Oaxaca.

Fe de Erratas. Al Periódico Oficial No. 20 Segunda Sección, de fecha 18 de mayo de 2013, que contiene el Decreto Número 1999, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma los artículos 3 fracción IV Segundo Párrafo; 6 fracción III, y fracción III y 9 último párrafo de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013.

Decretos publicados en el Periódico Oficial de fechas 18 y 23 de mayo de 2013, respectivamente; los cuales se encuentran publicados en el portal electrónico del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el siguiente enlace electrónico:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2013-5-18>

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/listado.php?d=2013-5-23>

Ejercicio Fiscal 2015:

Decreto Núm. 1264. Mediante el cual autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, en términos de la Ley de Deuda Pública, la gestión y contratación de uno o varios financiamientos a fin de destinarlos a inversiones públicas productivas hasta por un monto de \$2'400,000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.) sin incluir intereses.

Decreto publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de junio de 2015 el cual se encuentra publicado en el portal electrónico de esta Secretaría de Finanzas, en el siguiente enlace electrónico:

http://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2015/pdf/DECRETO_1264.pdf

Así mismo, se anexa a la presente un cuadro que contiene los montos de los Decretos específicos antes citados.

c) Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **PEDRO SILVA ALANIS**, en los términos señalados en el considerando b) de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por **PEDRO SILVA ALANIS** de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

JUAN ALBA VALADEZ



Unidad de Enteros
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAW/SGMC/2015/misg.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



1